



RESOLUCIÓN N° 4295 /24 ✓

EXPEDIENTE N° 13-07774/24 ✓

Buenos Aires, *07 de noviembre* de 2024 ✓

Visto el presente expediente por el cual tramita la Contratación Directa - Adjudicación Simple Interadministrativa N° 665/24-, a efectos de contratar el Servicio de Policía Adicional, que brinda la Policía Federal Argentina, con destino a la custodia personal y traslado de los señores magistrados de la Cámara Federal de Casación Penal, y para el Tribunal de Superintendencia de la Cámara Federal de Casación Penal, sito en la Av. Comodoro Py 2002, C.A.B.A., para el período comprendido entre el 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante Resolución N° 3491/24, esta Administración General aprobó la Contratación Directa N° 665/24 -Adjudicación Simple Interadministrativa-, y en su artículo 1° dispuso contratar el Servicio de Policía Adicional, que brinda la Policía Federal Argentina, con destino a la custodia del Secretario General de la Cámara Federal de Casación Penal, el Dr. Juan Montesano Rebon, y para el Tribunal de Superintendencia de la Cámara Federal de Casación Penal.

2°) Que el Secretario General mencionado, advirtió un error material, en relación a que el destino de la contratación del servicio de Policía Adicional que brinda la Policía Federal Argentina, es para la custodia y traslado de los señores magistrados de la Cámara Federal de Casación Penal y no para su persona (fs. 59/70) ✓

3°) Que el art. 101 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, en su parte pertinente dispone:
"ARTÍCULO 101.- Rectificación de errores materiales. En cualquier

momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión.”.

4°) Que a fs. 90/44 y 82 ✓ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

5°) Que a fs. 48 y 83 ✓ intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los Artículos Nro. 34 y 166, Contratación Directa -Adjudicación Simple Interadministrativa-, del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias) y la Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.- /Rectificar parcialmente la Resolución A.G. N° 3491/24 en su artículo 1°, el cual queda redactado de la siguiente manera: Aprobar la Contratación Directa N° 665/24 -Adjudicación Simple Interadministrativa-, y el Convenio Interadministrativo que luce como Anexo I de la presente Resolución, a fin de contratar el Servicio de Policía Adicional, que brinda la Policía Federal Argentina, con destino a la custodia personal y traslado de los señores magistrados de la Cámara Federal de Casación Penal, y para el Tribunal de Superintendencia de la Cámara Federal de Casación Penal, sito en la Av. Comodoro Py 2002, C.A.B.A., para el período comprendido entre el 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los Art. 34 y 166 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias) y la Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

2°.- Regístrese, Hágase saber a la Subdirección General de Seguridad de la Corte Suprema de





RESOLUCIÓN N° 4295 /24

EXPEDIENTE N° 13-07774/24

Justicia de la Nación, a la Comisión de Administración y Financiera y al Organismo involucrado. Fecho, remítanse las actuaciones a la Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

A. M.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación



ANEXO I

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ del mes de _____ del año entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION**, representado en este acto por el **CP. ALEXIS M. VARADY D.N.I. 23.126.701**, en su carácter de Administrador General del Poder Judicial de la Nación, con domicilio en la calle Sarmiento 877 C.A.B.A, en adelante denominado EL BENEFICIARIO y la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Jefe del Departamento GESTIÓN CONTRACTUAL, **Comisario Inspector SALTO, EDGARDO FABIAN D.N.I. 20.766.319**, en adelante denominada P.F.A., con domicilio en la calle Rivadavia N° 1.330 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente “Convenio Interadministrativo de Prestación de Servicios de Policía Adicional para el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION** de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es la prestación de servicios de seguridad bajo el denominado “Régimen de Policía Adicional de la Policía Federal Argentina”, previsto en el Decreto-Ley N° 13.473 de fecha 25 de octubre de 1957, reglamentado por el Decreto N° 13.474 de fecha 25 de octubre de 1957, ambos convalidados por Ley N° 14.467 y sus modificaciones, según Decreto-Ley N° 4.804 de fecha 17 de Junio de 1963, Decreto N° 4.522 de fecha 31 de Mayo de 1963, Ley N° 20.150 y la Orden del Día Reservada N° 2 de fecha 22 de febrero de 1985.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente convenio quedará perfeccionado en los términos del artículo 25, inc. d), apartado 8 del Decreto N°1023/2001; por los artículos 34° y 166° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución 254/15; y la vigencia del mismo se extenderá desde el **01 Julio/2024 hasta el 31 de Diciembre/2024**

CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio comprende las prestaciones que se ejecuten en razón de un máximo de **352 módulos**, los cuales serán cumplidos de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO DESDE EL 01/07/2024 AL 31/12/2024

**OBJETIVO: 163 – TRIBUNAL DE SUPERITENDENCIA DE LA CAMARA
FEDERAL DE CASACION PENAL – AV. COMODORO PY 2002 CABA**

PERSONAL: UN (01) OFICIAL FISCALIZADOR SIN PERMANENCIA

DIAS: TODOS LOS DIAS

HORARIO: 03 MODULO EN HORARIO DISCONTINUO

FINALIDAD: FISCALIZADOR SIN PERMANENCIA

(Se presupuesta solo la diferencia de módulos, el servicio se realizaba con DOS (02) Oficiales de lunes a viernes hábiles 1,5 módulos cada uno y se amplía a UN (01) oficial todos los días 03 módulos. Se presupuesta la diferencia que es sábados, domingos y feriados 03 módulos)

COBERTURA:

SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS: 03 MODULOS

PERIODO	MODULOS	IMPORTE	TOTAL
jul-24	27	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 313.882,56
ago-24	27	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 313.882,56
sep-24	27	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 313.882,56
oct-24	27	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 313.882,56
nov-24	30	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 348.758,40
dic-24	30	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 348.758,40
TOTAL	168		\$ 1.953.047,04

SON PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

CUARENTA Y SIETE CON 04/100

(\$ 1.953.047,04)

OBJETIVO: 286 – CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL
PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL – AV. COMODORO PY 2002 PISO 1
CABA

PERSONAL: UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE DE CIVIL

DIAS: TODOS LOS DIAS

HORARIO: TRES (03) MODULOS

FINALIDAD: CUSTODIA DE PERSONA

(Se presupuesta solo la diferencia de módulos, el servicio se realizaba con UN (01) suboficial todos los días 02 módulos y se amplía a todos los días 03 módulos. Se presupuesta la diferencia que todos los días 01 modulo)

COBERTURA:

TODOS LOS DIAS: 01 MODULO

PERIODO	MODULOS	IMPORTE	TOTAL
jul-24	31	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 360.383,68
ago-24	31	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 360.383,68
sep-24	30	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 348.758,40
oct-24	31	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 360.383,68
nov-24	30	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 348.758,40
dic-24	31	Servicios a razón de \$ 11.625,28	\$ 360.383,68
TOTAL	184		\$ 2.139.051,52

**SON PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL
CINCUENTA Y UNO CON 52/100
(\$ 2.139.051,52)**

TOTAL PRESUPUESTADO

TOTAL MODULOS: 352

**TOTAL : SON PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL
NOVENTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 4.092.098,56)**

CLÁUSULA CUARTA: El número de módulos anuales a efectuar será como máximo el que se detalla en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio, cuya distribución podrá sufrir modificaciones, de acuerdo a las necesidades que surjan en la cobertura de los servicios, debiendo ser consensuadas previamente entre las partes firmantes.

CLÁUSULA QUINTA: Las prestaciones objeto del presente convenio serán abonadas por EL BENEFICIARIO a la P.F.A., dentro del plazo establecido en la normativa vigente, en función del módulo del servicio de Policía Adicional, que comprende CUATRO (4) horas de servicio por cada hombre afectado al mismo, siendo el valor de cada módulo. **A partir del mes de Junio/2024: PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 28/100 (\$ 11.625,28).** A partir de la contratación básica podrán computarse períodos de hasta DOS (2) horas inclusive considerados como medio módulo, con un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 64/100 (\$ 5.812,64)**; en el total de módulos fijados en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Las sumas expresadas en la CLÁUSULA QUINTA se mantendrán en ese importe, en la medida que el valor continúe vigente, y no se produzca variación de los precios de los módulos de Policía Adicional por parte de la autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO abonará los servicios de Policía Adicional objeto del presente convenio, con imputación a los recursos propios del Consejo de la Magistratura de la Nación, a cuyo efecto la P.F.A., a través de la dependencia subordinada competente, enviará la facturación correspondiente a la cobertura de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: La demora o incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, del pago de los servicios de Policía Adicional objeto del presente convenio, traerá aparejado el cobro de intereses determinados por la aplicación sobre el capital de la tasa activa del Banco Nación. A esos fines se entiende como deuda a toda factura por servicios bajo el régimen de Policía Adicional que se encuentre vencida de su fecha de pago, que será sujeta del reclamo por parte de la División REGISTRACIONES.

CLÁUSULA NOVENA: Las tareas aquí establecidas podrán ser suspendidas transitoriamente, cuando el cumplimiento de las funciones específicas de la P.F.A. así lo exijan o cuando medien razones relacionadas con la seguridad o defensa nacional que impidan tal prestación, sin que se genere reclamo alguno por parte del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, no generando ello reclamo de la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EL BENEFICIARIO tiene derecho a verificar el cumplimiento de los servicios contratados, como una forma de establecer que el mismo responde a la finalidad requerida, así como la observancia de los horarios y asistencia del personal, no significando con ello que tenga autoridad de disposición sobre los mismos, no pudiendo entonces ser utilizados por el BENEFICIARIO como un empleado suyo más, toda vez que implicaría desvirtuar el principio de mando y conducción que ejerce sobre ellos la P.F.A. a través de los mandos naturales de orden jerárquico. Queda entonces el personal policial afectado a la prestación del servicio bajo las órdenes del Jefe de Dependencia a la que pertenece. También se le prohíbe al BENEFICIARIO inducir al personal policial al uso de equipos, vehículos u otro elemento que le pueda suministrar, sin contar con la previa autorización de la P.F.A.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: En el supuesto que el beneficiario alegare la falta de cumplimiento en la prestación, la P.F.A., verificará dicha circunstancia por medio de las áreas pertinentes. En caso de establecer la existencia de tal situación, confeccionará la respectiva nota de crédito, la cual se descontará al comprobante inmediato siguiente a la emisión del crédito en cuestión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios en los lugares denunciados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

/

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual las indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio (cualesquiera de ellas será considerada una "Controversia"). Para la resolución de cualquier controversia, las partes acuerdan someter las cuestiones que no puedan ser resueltas de común acuerdo, ante los Tribunales Federales con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-78110730-APN-DPA#PFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 25 de Julio de 2024

Referencia: BENEFICIARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION - PRESUPUESTO
AMPLIACIONES DE SERVICIOS

A: SEÑORA SANDRA BLAZQUEZ (SARMIENTO877 PISO 6 CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR BENEFICIARIO:

Me dirijo a Usted, con relación al servicio que bajo el régimen de POLICIA ADICIONAL se realiza a favor de ese Organismo y según lo requerido por ese Organismo en 13-07701/24.

Al respecto se hace saber que en uso de las facultades conferidas por el Decreto 380/2017, el MINISTERIO DE SEGURIDAD, ha resuelto fijar el valor del módulo de Policía Adicional, bajo el número de Resolución RESOL-2024-441-APN#MSG, el importe que se detalla a continuación:

SERVICIOS CONTINUO	VALOR MODULO	VALOR DEL MEDIO MODULO (valor concerniente al medio módulo equivalente a DOS (02) horas de contratación, luego de las primeras CUATRO (04) horas contratadas)
---------------------------	---------------------	---

A partir del 01 de Junio/2024	\$ 11.625,28	\$ 5.812,64
-------------------------------	--------------	-------------

En otro orden de ideas, se solicita tener a bien indicar todo aquel personal destacado con autorización para validar las Planilla de Comunicación de Servicios a Dependencia, por parte de esa entidad estatal, a los fines de poder contar con un Registro de firmas integral.

CONDICIONES:

- 1) La elaboración del presente **NO IMPLICA** bajo ningún aspecto, **la iniciación de la prestación**, sino hasta tanto se realicen las tramitaciones administrativas de rigor por esta parte; y **ese Organismo, FIRME el Convenio Interadministrativo INDEFECTIBLEMENTE, y haga entrega en caso de corresponder de la Orden de Compra y/o Orden de Provisión, conforme lo establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016 y sus modificaciones, no obstante lo descripto se solicita prestar conformidad al presente presupuesto.**
- 2) El pago de los servicios deberá operar acorde al vencimiento que le otorgue a la facturación la División POLICIA ADICIONAL. Se deberán tener en cuenta las pautas dispuestas por la autoridad de aplicación para los Organismos de la Administración Pública Nacional que prevén la realización de pagos mediante el "SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA" (S.I.D.I.F.). Para los organismos externos al sistema, se solicita sean efectuados mediante transferencia a la Cuenta 2718/84 denominación PFA- 4104/326 – PFA-P. ADICIONAL – REC. F.F. 13, habilitada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, C.B.U. 0110599520000002718846.
- 3) Se requiere que al tiempo de emitirse la transferencia, se comunique tal circunstancia a la DIVISIÓN REGISTRACIONES, sita en Rivadavia 1330, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel. 4370-6641/0) o al e-mail: registropoliciaadicional@policiafederal.gov.ar.
- 4) Esta División POLICIA ADICIONAL, tiene como exclusividad dentro de sus facultades, una vez dado por cumplido el punto 1, la potestad de dar de alta, baja y/o modificar las prestaciones requeridas, para la cual el personal será anoticiado por los medios habilitados en la Institución para su notificación, no pudiendo bajo ningún aspecto implantarse servicio sin la autorización de está.
- 5) A los fines de registro por vuestra parte se informa que la Policía Federal Argentina posee asignado el C.U.I.T. N° 30-62405191-9 IVA EXENTO.
- 6) Se deja constancia que, los servicios asignados, pueden iniciarse de común acuerdo, acorde a los contratos entre el organismo y esta Institución, teniendo actualizaciones arancelarias durante el año en curso dispuestas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION.
- 7) La demora o incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, del pago de los servicios de Policía Adicional, traerá aparejado el cobro de intereses determinados por la aplicación sobre el capital de la tasa activa del Banco Nación; y se dará lugar a la suspensión de las prestaciones que se brindan.
- 8) Para los Organismos que se vean afectados por el dictado del Decreto N° 1030/2016 del P.E.N., relacionado con el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, se adjunta un modelo de Convenio Marco

para la contratación de los servicios en tratamiento, el cual se encuentra aprobado por la Jefatura Institucional, con el fin de agilizar la celebración de éstos, y teniendo en cuenta que el acuerdo objeto de la presente reviste el carácter de contrato de adhesión.

9) Los servicios peticionados serán implantados únicamente por esta Dependencia, acorde a lo citado en el punto 1) y 4) de la presente, destacándose que la iniciación de ellos sin la correspondiente autorización de este ámbito será desconocida por esta Institución, quedando bajo responsabilidad exclusiva del contratante las consecuencias económicas y/o legales de cualquier tipo que pudieran dar origen.

ANEXO I

PERIODO DESDE EL 01/07/2024 AL 31/12/2024

OBJETIVO: 163 – TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DE LA CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL – AV. COMODORO PY 2002 CABA

PERSONAL: UN (01) OFICIAL FISCALIZADOR SIN PERMANENCIA

DIAS: TODOS LOS DIAS

HORARIO: 03 MODULO EN HORARIO DISCONTINUO

FINALIDAD: FISCALIZADOR SIN PERMANENCIA

(Se presupuesta solo la diferencia de módulos, el servicio se realizaba con DOS (02) Oficiales de lunes a viernes hábiles 1,5 módulos cada uno y se amplía a UN (01) oficial todos los días 03 módulos. Se presupuesta la diferencia que es sábados, domingos y feriados 03 módulos)

COBERTURA:

SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS: 03 MODULOS

PERIODO	MODULOS	IMPORTE	TOTAL
jul-24	27	Servicios a razón de S 11.625,28	S 313.882,56
ago-24	27	Servicios a razón de S 11.625,28	S 313.882,56
scp-24	27	Servicios a razón de S 11.625,28	S 313.882,56
oct-24	27	Servicios a razón de S 11.625,28	S 313.882,56
nov-24	30	Servicios a razón de S 11.625,28	S 348.758,40
dic-24	30	Servicios a razón de S 11.625,28	S 348.758,40
TOTAL	168		S 1.953.047,04

SON PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE CON
04/100

(\$ 1.953.047,04)

OBJETIVO: 286 – CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL PRESIDENCIA SECRETARIA
GENERAL – AV. COMODORO PY 2002 PISO 1 CABA

PERSONAL: UN (01) SUBOFICIAL O AGENTE DE CIVIL

DIAS: TODOS LOS DIAS

HORARIO: TRES (03) MODULOS

FINALIDAD: CUSTODIA DE PERSONA

(Se presupuesta solo la diferencia de módulos, el servicio se realizaba con UN (01) suboficial todos los días 02 módulos y se amplía a todos los días 03 módulos. Se presupuesta la diferencia que todos los días 01 modulo)

COBERTURA:

TODOS LOS DIAS: 01 MODULO

PERIODO	MODULOS	IMPORTE	TOTAL
jul-24	31	Servicios a razón de S 11.625,28	\$ 360.383,68
ago-24	31	Servicios a razón de S 11.625,28	\$ 360.383,68
sep-24	30	Servicios a razón de S 11.625,28	\$ 348.758,40
oct-24	31	Servicios a razón de S 11.625,28	\$ 360.383,68
nov-24	30	Servicios a razón de S 11.625,28	\$ 348.758,40
dic-24	31	Servicios a razón de S 11.625,28	\$ 360.383,68
TOTAL	184		\$ 2.139.051,52

SON PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO CON
52/100

(\$ 2.139.051,52)

TOTAL PRESUPUESTADO

TOTAL MODULOS: 352

**TOTAL : SON PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON
56/100 (\$ 4.092.098,56)**

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.25 11:42:02 -03 00

CRISTINA GRACIELA FIZ
Jefe de División Principal
División Policía Adicional
Policia Federal Argentina

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.25 11:42:02 -03 00